



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026** que suscriben de una parte, la I.E.P. "San Martín de Porres" con RUC N° 20270934693 autorizado mediante la Resolución N° 003155 y Licencia de Funcionamiento N° 002-2013-MDR/CM, debidamente representado por su **DIRECTORA HNA. LUCIA SOLEDAD ASCOY VILLANUEVA**, con DNI Nro. 17819890 señalando ambos con domicilio en **calle Real 102, Reque** y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO**; y, de otra parte Sr(a) con DNI N° señalando domicilio en en el Distrito de, correo electrónico personal: correo electrónico del trabajo: celular: (en caso de representación) debidamente representado por don (.....) con DNI N° según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N° de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I.- DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO.

1.1.- EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante RM N°003155 para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial y primaria**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

1.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matricula al estudiante para el presente año escolar 2026.

II.- DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO:

Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que oferta **EL COLEGIO** los mismos que de acuerdo con la normatividad vigente, los mismos que se desarrollaran en la modalidad **presencial**; en consecuencia, procede a matricular como estudiante de la I.E.P. "San Martín de Porres" a:

..... en el Nivel Grado
(Nombre y apellidos del estudiante)

Es menester indicar que en virtud a la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU que aprueba los "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica", **EL COLEGIO** brindará un servicio educativo presencial, salvo que las autoridades correspondientes dispongan lo contrario. La descripción del tipo de servicio presencial antes indicado se detalló en el documento denominado Boletín Informativo 2026 - INFORMACIÓN GENERAL, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2026 EN LA I.E.P. "SAN MARTÍN DE PORRES" DE REQUE que fue remitido vía correo institucional y WhatsApp al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** el día 23 de diciembre del 2025.

III.- COSTO DE SERVICIO EDUCATIVO Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

3.1.- EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, **ha cumplido con brindar al PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** (a través de la página web de la Institución o plataforma de la Institución y mediante comunicados, boletines informativos, etc.) toda la información respecto a los servicios educativos antes de culminar el año escolar anterior al contratado, así como antes y durante el proceso de matrícula, de la misma manera ha puesto de conocimiento el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO** o plataforma de **EL COLEGIO**,



expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento interno.

3.2.- Como contraprestación por los servicios materia del presente bajo la denominación de MATRÍCULA Y MENSUALIDADES POR PENSION DE ESTUDIOS, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa y según el tipo de prestación de servicios educativos, de la siguiente manera:

A).- CONCEPTO: MATRÍCULA

NIVEL	CLASES PRESENCIALES
	MONTO
INICIAL	S/.350.00
PRIMARIA	S/.350.00

B).- CONCEPTO: MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS

NIVEL	CLASES PRESENCIALES
	MONTO MENSUAL
INICIAL	S/.350.00
PRIMARIA	S/.350.00

3.3.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. El concepto de **MATRÍCULA** se abonará conforme al rol o cronograma de matrículas que se publicó en la página web del **COLEGIO** o se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2025 al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**.

3.4.- Cronograma de pensiones escolares 2026

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	31 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
MAYO	29 DE MAYO	OCTUBRE	30 DE OCTUBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	22 DE DICIEMBRE

IV.- LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES:

4.1. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) y la Propuesta Educativa de la congregación de Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción.

4.2. El plan de estudios: Está desarrollado y se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO** o plataforma de **EL COLEGIO**.

4.3. Sistema de evaluación: Se encuentra ampliamente desarrollado en el reglamento interno del **COLEGIO**. Asimismo, debemos precisar que dicho sistema es formativo y permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en la Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Estas orientaciones se encuentran colgado en la página web de **EL COLEGIO**: www.iepsmp.edu.pe

El **COLEGIO** informará por escrito al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual y dispondrá las indicaciones y sugerencias (recomendaciones, terapias, etc.) destinadas a



superar la deficiencia advertida para **garantizar y asegurar el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo;**

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** de dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el presente contrato y el reglamento interno.

V.- EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA Y SERVICIO DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES:

Esta información fue desarrollada en el Boletín Informativo 2026 - INFORMACIÓN GENERAL, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2026 EN LA I.E.P. "SAN MARTÍN DE PORRES" DE REQUE al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** el día 23 de diciembre y también se encuentra publicado en la página web del colegio desde ese mismo día.

VI. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Para el apoyo del estudiante existe:

- Coordinación de Psicología, con una psicóloga para inicial y primaria.
- Coordinación de Pastoral apoyando la parte espiritual.
- Soporte Informático.

VII.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1.- La vigencia del presente **CONTRATO** es anual y corresponde al AÑO ESCOLAR LECTIVO 2026, siendo renovable previo acuerdo de las partes.

7.2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, previo la suscripción anual de las partes.**

7.3.- No habrá renovación del CONTRATO, si:

- a) El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2026 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2026
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el reglamento interno del Colegio.

VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar el **SERVICIO EDUCATIVO**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme al documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educación 2026 y lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extra curriculares (talleres) que brinda el Colegio **fuera de la jornada escolar.**
- b) Informar a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al reglamento interno del **EL COLEGIO.**
- d) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno y el documento denominado Condiciones y Orientaciones Pedagógicas Educación 2026 que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO.**
- e) Implementar los protocolos que implemente (de ser el caso) el gobierno para prevenir y controlar al COVID-19 en el colegio.

8.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:



- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: a) Actividades académicas (recepción de entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo) y b) Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres).
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapia familiar, etc., y presentación (envió vía soporte virtual) los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**.
- c) Autorizar a **EL COLEGIO** las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- d) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó al finalizar el año escolar 2026, antes y durante el proceso de matrícula del 2026 y que se encuentra detallado en el acápite 3.4 del punto III del presente contrato.
- e) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- f) Asistir a las reuniones presenciales o virtuales o cada vez que sea citado al COLEGIO para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a) (académica y conductual).
- g) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- h) Asistir a las reuniones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- i) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- j) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).
- k) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- l) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2026 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencial o virtual.
- m) Revisar el Manual de Normas de Convivencia e involucrarse en su cumplimiento y aplicación. De acuerdo con la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el REPRESENTANTE LEGAL debe cumplir su rol formativo y establecer condiciones fundamentales (físicas, afectivas y emocionales) que favorezcan los aprendizajes.
- n) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.
- o) En la modalidad presencial o cualquier otra dispuesta por la autoridad competente, todo estudiante debe contar con un seguro de salud y el padre de familia debe informar al momento de la matrícula. La I.E.P. "SAN MARTIN DE PORRES" solo brinda primeros auxilios en caso de accidentes e informa inmediatamente al padre de familia para el traslado al centro hospitalario de su preferencia, si el caso lo amerita, debiendo resaltar que la atención será realizada por un profesional de salud, esto es, licenciada en enfermería.

8.3.- Servicios de carácter voluntario - extracurriculares (talleres): EL COLEGIO ofrece a favor de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO otros servicios adicionales – extra curriculares, su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito.

8.4.- Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.



En ese sentido, EL COLEGIO **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que los padres/ apoderado/ tutor incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones que **EL COLEGIO** o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**, o
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.
- d) O las que determine el Reglamento Interno.

8.5.- Procedimiento en caso de disconformidad del Servicio educativo:

Si el padre de familia, no se encuentra conforme con la prestación de servicio educativo que brinda la I.E.P. "SAN MARTIN DE PORRES", hará llegar su carta precisando cuales son los hechos que motivan a la misma, dicha solicitud será absuelta dentro del plazo de 5 días hábiles, empero, si el padre de familia aún persiste en su descontento por el servicio contratado, queda a su facultad y/o liberalidad dar por extinguido el contrato de prestación de servicios educativos contratado para el presente año escolar, más aún si la Ley Nro. 28044 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN- en su Art. 5° prescribe literalmente "(...) *La libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias*".

IX.- MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES:

EL COLEGIO tiene la facultad de:

1. **Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados,** siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula¹.
2. De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, en su Art. 53.2º y 53.3º, **el COLEGIO NO realizará el proceso de matrícula para la continuidad del siguiente año lectivo, en caso hubieran incumplido con las obligaciones de índole económica pactadas en el presente contrato.** EL COLEGIO informará treinta días calendario antes de finalizar el año lectivo sobre la NO continuidad del servicio educativo como consecuencia de los incumplimientos en el pago de las pensiones, con la finalidad de salvaguardar el bienestar del/de la estudiante y garantizar su oportuno traslado a otra IE, de ser el caso.
3. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.
4. Asimismo, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales y administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento cabal al presente contrato.

X. POLITICAS DE PRIVACIDAD:

EL COLEGIO asegura la reserva y protección de los datos personales proporcionados voluntariamente al momento de suscribir el presente contrato por servicio educativo, a través del respeto a la privacidad y protección de la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, en adelante "la ley" y su reglamento. Por tratarse de datos personales que son necesarios para la preparación, celebración y ejecución de los servicios educativos, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 14 de la Ley, dicho tratamiento se encuentra exceptuado de la obtención del consentimiento **EL COLEGIO** incorpora los datos personales brindados a los Bancos de Datos de "Alumnos/estudiantes" y "Padres de Familia" que se encuentra debidamente registrados ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ambos datos se encuentran ubicados en el local del **COLEGIO** ubicado en calle Real 102 - Reque; en donde recopila y procesa la información para la apropiada gestión educativa y administrativa del COLEGIO, dejando expresa constancia e informa a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** que el tipo

¹ Ley 27665 en su artículo 16º que establece que "(...) *la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)*".



de tratamiento del proceso de matrícula es automatizado, por lo que, el tratamiento de los datos personales se desarrolla a través de la website del COLEGIO: www.iepsmp.edu.pe

Los datos personales que **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** proporciona serán tratados de manera lícita y observando en todo momento los principios de consentimiento, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cumplimiento de lo establecido por la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento. **EL COLEGIO** deja expresa constancia e informa a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, que esta institución cuenta con una política de privacidad sencilla, concisa, transparente, comprensible y que ha sido descargada al inicio del proceso de matrícula.

XI. CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DE LOS ADOLESCENTES:

EL COLEGIO asegura que adoptará medidas inmediatas de protección respecto a hechos que puedan afectar a los niños y adolescentes conforme lo establece el Código del Niño y de los Adolescentes, en aplicación del Principio Superior del Niño y del Adolescente. Asimismo, **EL COLEGIO** y **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** se comprometen a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 30403: Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP, normas que se encuentra publicada en la página web de **EL COLEGIO**.

XII. SOBRE LA PREVISIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES:

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO se compromete y acepta lo siguiente:

A.- Leer y comentar con **EL ESTUDIANTE** sobre los alcances de:

- La Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU que actualiza el "Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes", del apartado XI de los lineamientos contra la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo 004-2018-MINEDU.
- Las normas de convivencia a nivel institucional y a nivel de aula.

B.- Supervisar el uso adecuado de información electrónica y medios de comunicación como: correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites empleados por **EL ESTUDIANTE** en el hogar y en otros lugares.

C.- Asistir a las reuniones que le convoca las autoridades del colegio con motivo de un caso de violencia escolar.

D.- Colaborar con **EL COLEGIO** para:

- Corregir las conductas.
- Apoyar las medidas de convivencia que se adoptan.
- Entregar los documentos o informes externos respectivos, y
- Continuar con las acciones necesarias que el **COLEGO** determine.

XIII.- DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR:

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el alumno incurra en alguna falta que conlleva su separación definitiva del Colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

XIV.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

12.1.- De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el reglamento interno; **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.

12.2.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Institución Educativa tiene facultad de llevar a cabo la diversificación curricular y decidir la libre disponibilidad del tercio curricular de horas de las actividades de aprendizajes.

12.3.- El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del área curricular no se vea afectado.

12.4- LA CUOTA DE INGRESO: LA CUOTA DE INGRESO: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo(a) ingresa como alumno nuevo a la Institución, constituye una garantía mutua



mediante la cual, **EL COLEGIO** garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento. En caso el padre de familia retire al estudiante de la institución, el monto por dicho concepto será devuelto de manera proporcional conforme a la fórmula establecida en el decreto supremo 005-2021-MINEDU - anexo III.

12.5.- LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

12.6.- LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar.

El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2026, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, **previa** Resolución emitida por la Autoridad competente del Ministerio de Educación, con la que, se establezca el cobro de una cuota extraordinaria.

12.8.- En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, **EL COLEGIO** cursará cartas de cobranza de pagos de pensiones, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico o cartas notariales.

12.9.- COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA TELEFONICA, AGENDA DEL ESTUDIANTE: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8.2 del presente CONTRATO, el padre de familia, tutor legal o apoderado autoriza al **COLEGIO** a cursarle todo tipo de comunicaciones al correo electrónico consignado en la introducción del presente y en la Declaración Jurada de Datos suscrito en el acto de matrícula 2024.

12.10.- En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno y el documento denominado Condiciones y Orientaciones pedagógica.

XV.- PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO DE LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA 2026:

Don: identificado con DNI
N° con domicilio en
Y..... identificado con DNI
N° con domicilio en
(Padres de familia o tutor legal o apoderado, debidamente acreditado con poder otorgado por escritura pública, mandato judicial o acuerdo extrajudicial).

Para tal efecto, se adjunta una declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRICULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA).

XVI.- DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que, al momento de la suscripción del presente, ha descargado de la plataforma contratada por el **COLEGIO** o ha recibido de **EL COLEGIO** los siguientes documentos:

- Reglamento Interno del Colegio.
- Boletín Informativo "Condiciones de la Prestación del Servicio Educativo 2026".
- El plan curricular.
- Plan de Convivencia.
- La propuesta pedagógica.

Asimismo, **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que los instrumentos antes descritos pueden ser descargados de la plataforma contratada por el **COLEGIO**.

XVII.- DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito

EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar):

XVIII.- JUECES Y TRIBUNALES:



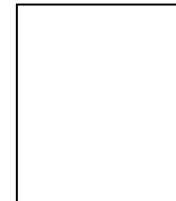
Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad.

XIX.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda EL COLEGIO, las que encuentra a su entera satisfacción.

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de **EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Reque, de del 2026.

Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado
Apellidos y nombres:
.....
DNI N°:



**HUELLA
DIGITAL**



Directora